

Emplazamiento:

Finca número uno.—En los términos municipales de Santorcaz (provincia de Madrid) y en los de Pozo de Guadalajara y Píoz (provincia de Guadalajara).

Finca número dos.—En los términos municipales de Villar del Olmo, Valdilecha, Orusco y Carabaña (provincia de Madrid).

Limites:

Finca número uno.—Al Norte, la carretera de Alcalá de Henares a Pozo de Guadalajara; Al Este, la parcela número setenta del término municipal de Pozo de Guadalajara, carreteras de Pozo de Guadalajara a Píoz y camino de Las Cabañas; Al Sur, el camino de Santorcaz a Píoz; Al Oeste, la parcela número sesía del polígono número ocho del término municipal de Santorcaz.

Finca número dos.—Al Noroeste, el camino de Villar del Olmo a Valdilecha; Al Nordeste, el camino de Orusco a Pozuelo del Rey; Al Este, el camino de Carabaña a Nuevo Baztán; Al Sur, la carretera de Valdilecha a Orusco; Al Sudeste, el camino de Pozuelo del Rey a Campo Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

26243 *DECRETO 3427/1974, de 5 de diciembre, por el que se asigna coeficiente multiplicador al Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.*

Tanto la intensidad alcanzada por el tráfico aéreo, como la complejidad cada día mayor de las operaciones encaminadas a su regulación, exige del personal destinado a estos servicios, el conocimiento de técnicas actualizadas permanentemente.

Para responder a estas exigencias, la Ley veintisiete/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticuatro de julio, crea el nuevo Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, cuyos componentes tienen el carácter de funcionarios civiles de la Administración Militar, según preceptúa el artículo primero de la citada Ley.

La competencia para la fijación del coeficiente multiplicador que ha de asignarse a este nuevo Cuerpo, corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley ciento cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, de retribuciones de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, al Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y por iniciativa del Ministro del Aire, con informe de la Junta Permanente de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—El coeficiente multiplicador que corresponde al Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley ciento cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, será el dos coma nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26244 *DECRETO 3428/1974, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Valentín Mateos Peña y su esposa, doña Nicasia Hidalgo Caballero de un inmueble de 810 metros cuadrados, sito en término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Valentín Mateos Peña y su esposa, doña Nicasia Hidalgo Caballero, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos diez metros cuadrados, sito en término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), con destino la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Valentín Mateos Peña y su esposa, doña Nicasia Hidalgo Caballero, de un inmueble de ochocientos diez metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Tras Corrales», del término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), que linda: Al Norte, camino del cementerio viejo; al Sur y Este, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, y al Oeste, con finca matriz. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad el folio setenta y cinco, folio doscientos sesenta y cuatro, libro nueve, finca número quinientos tres, inscripción cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26245 *DECRETO 3429/1974, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Remigio Orduna Pérez de un inmueble de 112 metros cuadrados sito en término municipal de Alcubierre (Huesca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Remigio Orduna Pérez ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento doce metros cuadrados, sito en término municipal de Alcubierre (Huesca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Remigio Orduna Pérez de un solar de ciento doce metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de Alcubierre (Huesca), calle General Franco, número catorce, que linda: Por la derecha, entrando, con finca de la que se segregará; por la izquierda y fondo, con la actual casa-cuartel para la Guardia Civil.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA